



CÓRDOBA, 19 MAR 2013

**VISTO:**

La Resolución General N° 011/05 de fecha 1 de septiembre de 2005, mediante la cual en su artículo 2° establece que toda documentación que requiera la protocolización de esta Dirección consta incorporada en las formas de Protocolo.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que en aras a desburocratizar lo mas posible los trámites que se lleven a cabo en esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, resulta necesario ir facilitando al usuario aquellas exigencias que pueden soslayarse sin alterar la legalidad de los actos.

Que en ese intento, en base a la experiencia recogida, la exigencia para los administrados de confeccionar los instrumentos cuya inscripción se pretende en fojas de protocolo, genera un gasto y desgaste innecesario que puede evitarse, toda vez que, lo que requiere garantía de inalterabilidad es la resolución de inscripción emanada de esta Dirección, mas no la documentación que presente el administrado.

Que en ese marco, considero conveniente dejar sin efecto la normativa que dispone la exigencia de instrumentar la documentación a inscribir en foja de protocolo, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los trámites receptados por ésta repartición, sin perjuicio de mantener esta exigencia en el ámbito interno de esta Dirección, en cuanto a las Resolución de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

II) Que con el mismo propósito de facilitar los trámites para los administrados, se advierte también excesiva la exigencia de acompañar dos copias de la documentación a inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual además atenta contra la despapelización que se pretende a futuro, bastando que el usuario acompañe solo una copia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

### LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

#### RESUELVE:

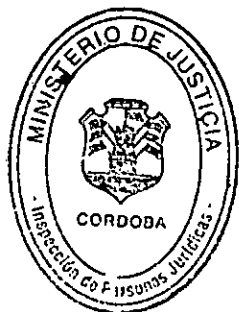
**Artículo 1º.** DEJAR SIN EFECTO el art.2 de la Resolución N°011/05 en cuanto exige la presentación e nFoja de Protocolo de los documentos a inscribir, pudiendo el usuario presentarlo en hoja tamaño A4.

**Artículo 2º.** MANTENER la exigencia de Foja de Protocolo en el ámbito interno para las Resoluciones de toma de razón de esta Dirección.

**Artículo 3º.** DEJAR SIN EFECTO la exigencia de acompañar dos copias de los documentos a inscribir en el Registro Publico de Comercio.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/13.-



*A. M. Becerra*  
Dra. ANA MARIA BECERRA  
Subsecretaria de Asuntos Registrales  
A/C de Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos